



RADICACIÓN: 44-001-31-03-001-2021-00144-00.

PROCESO: VERBAL: RENDICIÓN PROVOCADA DE CUENTAS

DEMANDANTE: DIOFANTE SANTANDER LUBO BALLESTEROS

DEMANDADO: MARCOS JOSÉ LUBO BALLESTEROS

Riohacha, dieciocho (18) de enero de dos mil veintidós (2022)

Subsanados los defectos encontrados y como quiera que la presente demanda reúne los requisitos formales, esta Agencia Judicial actuando conforme a lo establecido en los artículos 82ss, 368ss y 379 del Código General del Proceso,

RESUELVE

1. ADMITIR la demanda.
2. NOTIFICAR la presente providencia al demandado MARCOS JOSÉ LUBO BALLESTEROS, en la forma indicada en el artículo 291 del Código General del Proceso o el artículo 8 del Decreto Legislativo N° 806 de 2020, y córrasele traslado de la misma por el término de veinte (20) días.
3. PARA decretar las medidas cautelares solicitadas, de conformidad con el artículo 590-2 del Código de General del Proceso, preste la parte actora caución, en el término de cinco (5) días, una cualquiera de las establecidas en el artículo 603 eiusdem, por cuantía de \$217.850.000,00, para garantizar el pago de los eventuales perjuicios que con ella lleguen a causarse.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

CÉSAR ENRIQUE CASTILLA FUENTES

Firmado Por:

Cesar Enrique Castilla Fuentes
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Riohacha - La Guajira

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e74619806dcadc2d33fcc8878c10d76d7d18923bdf5a34b5e59404bf230d408**

Documento generado en 18/01/2022 03:37:28 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>